REVISTA GEROCIENCIA
Revista electrónica de gerontología (educación, social, gerencia, salud, ciencia y tecnología)

ENVEJECIMIENTO DE LA POBLACIÓN ADULTA MAYOR EN LA MODERNIZACIÓN: RETOS EN LAS POLÍTICAS SOCIALES VENEZOLANAS

Córdova Annys

annys210cordova@gmail.com

Universidad Nacional Experimental "Francisco de Miranda" Programa de Gerontología.
Santa Ana de Coro estado Falcón Venezuela.

RESUMEN

El envejecimiento de la población es uno de los grandes retos globales. El fenómeno del envejecimiento, iniciado en los países desarrollados hace varias décadas, avanza con extraordinaria rapidez en el mundo en desarrollo. Este hecho, motivo de reflexión, ha impulsado a las organizaciones internacionales, gobiernos, asociaciones científicas y gremiales a analizar y plantearse políticas sociales dirigidas a la protección social para el adulto mayor. En este artículo, se documentan las tendencias de las políticas sociales en Venezuela y los principales retos asociados a la previsión social sobre envejecimiento progresivo de la población. Es por ello, que se recomienda revisar y evaluar tanto políticas como programas actualmente implementados en la población adulta mayor, en aras de orientar una real asistencia social a este grupo etáreo, apoyado en investigaciones gerontológicas realizadas en instituciones universitarias venezolanas; para diseñar programas y proyectos gerontológicos que satisfagan las necesidades de los gerontes.

Palabras clave: Envejecimiento, Modernización, Tendencias, Políticas, Gerontes.

THE AGING OF THE OLDER ADULT POPULATION IN MODERNIZATION: CHALLENGES IN VENEZUELAN SOCIAL POLICIES

ABSTRACT.

The aging of the population is one of the great global challenges. The phenomenon of aging, which began in developed countries several decades ago, is advancing with extraordinary rapidity in the developing world. This fact, reason for reflection, has prompted international organizations, governments, scientific associations and trade unions to analyze and consider social policies aimed at social protection for the elderly. In this article, the trends of social policies in Venezuela and the main challenges associated with social security on the progressive aging of the population are documented. For this reason, it is recommended to review and evaluate both policies and programs currently implemented in the elderly population, in order to orient a real social assistance to this age group, supported by gerontological research carried out in Venezuelan university institutions; to design gerontological programs and projects that meet the needs of the elderly.

Key words:Aging, Modernization, Trends, Policies, Gerontes.

INTRODUCCIÓN

Cowgill (1974), creador de la teoría de la modernización, afirma que la posición social de los adultos mayores es inversamente proporcional al grado de industrialización de esa sociedad. Es decir que, la condición social que adquieren las personas mayores está en función del grado de modernización o cambios sociales que existen en la sociedad donde se desenvuelven. En una sociedad moderna, describe Cowgill, la tradición es menos importante que el progreso. Ahora bien las nuevas tecnologías son asimiladas por los jóvenes que desplazan a los gerontes del mercado laboral, donde el valor de la experiencia y el buen hacer interesan menos que la producción.

Vale referir aquí que, el envejecimiento de la población ha sido uno de los grandes retos globales, este fenómeno iniciado en los países desarrollados hace varias décadas, como se refirió en el resumen del artículo, avanza con extraordinaria rapidez en el mundo en desarrollo, convirtiéndose en un hecho motivo de reflexión, porque ha impulsado a las organizaciones internacionales, así como gobiernos, asociaciones científicas y gremiales, para analizar y plantearse políticas sociales dirigidas a la protección social para el adulto mayor.

Ante este fenómeno, no escapa Venezuela, pues presenta la misma situación que se viene desencadenando en todo el mundo, de allí que, demográficamente la población nacional ha evidenciado cambios significativos. A este respecto, el Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento (Madrid, 2002), se plantea la necesidad de un cambio de actitud, de la política y de la práctica de todos los sectores para aprovechar el enorme potencial que el envejecimiento supone en el siglo XXI; según este texto, todas las personas mayores deberían poder envejecer con seguridad y dignidad, y continuar formando parte de la sociedad como ciudadano de pleno derecho.

El plan en mención, tiene como objetivo que las personas mayores puedan disfrutar plenamente de sus derechos humanos, envejezcan de forma segura y fuera

del alcance de la pobreza, participen en la vida económica, política y social, y tengan la posibilidad de realizarse en su edad más avanzada. También se centra en la eliminación de la violencia y la discriminación de las personas mayores, la igualdad de género, la importancia vital de la familia, asistencia sanitaria y la protección social de las personas mayores. Con estos temas, se muestra como los gobiernos son ante todo, los responsables de la aplicación del plan de acción, pero las asociaciones intergubernamentales, las sociedades civiles, el sector privado y las personas mayores juegan también un papel importante.

A continuación, se presenta una serie de tendencias que enmarcan las políticas sociales en Venezuela, con el objetivo de contratar con los retos que presentan éstas en torno al grado de modernización que presenta el país, partiendo de la perspectiva de los derechos humanos; concretando los aspectos del abordaje en los programas sociales actuales para los grupos de atención primaria. Se finaliza el artículo presentando recomendaciones que permitan identificar las necesidades y problemas de envejecimiento en el caso de la sociedad venezolana.

Aquí es preciso referir que, el estudio de caso presentado, responde a las actividades desarrolladas por la profesora Belen Cásares en la Unidad Curricular Gerontología Social III del IX trimestre de la Licenciatura en Gerontología de la Universidad Nacional Experimental “Francisco de Miranda” en Santa Ana de Coro estado Falcón.

DESARROLLO

Alvarado (2008) en su investigación sobre “Las estrategias de inclusión social en Venezuela: un acercamiento a la experiencia de las misiones”, hace un acercamiento desde la praxis a la actual política social venezolana de lucha contra la pobreza y la exclusión social (cuyo centro son las denominadas misiones sociales), a través de la exploración de la experiencia de la Misión “Barrio Adentro” (BA), orientada a la atención primaria-preventiva de la salud. Esta investigación, nos da un acercamiento a las realidades que se evidencian en las políticas sociales existen

aplicadas por el Estado, así mismo hace referencia a la exclusión social en todos sus aspectos, abarcando el que se vivencia hacía la etapa de la vejez.

Por otro lado, esta Reyes (2003) en su estudio titulado "Investigación gerontológica y políticas sociales de atención al adulto mayor" donde planteó analizar la problemática social de la vejez en Venezuela reportada, por la investigación gerontológica desarrollada por la universidad venezolana. Para ello, se realizó un estudio de tipo documental y la metodología empleada es descriptiva, pues se examinan diversos aspectos relacionados con las disposiciones normativas vigentes, registrado, analizado e interpretando datos extraídos de fuentes documentales existentes.

De los resultados obtenidos se evidencia que a pesar de haber un complejo conjunto de disposiciones jurídicas de carácter nacional e internacional reguladoras de esta materia, en la práctica, -sin desconocer el avance de las medidas aplicadas por el Ejecutivo Nacional-, aún se observa una limitada atención integral hacia este importante grupo poblacional, a pesar de que el fundamento filosófico y sociológico que orienta dicho conjunto normativo es la garantía de una existencia digna y decorosa en condiciones de igualdad y no discriminación.

Tendencias en las políticas sociales venezolanas dirigidas a la población adulta mayor.

La Oficina Central de Estadística e Informática señaló que, para el año 2000 Venezuela contaba con 24.169.744 habitantes, de los cuales 1.593.585 eran adultos mayores (60 años y más), lo que representaba el 6,6% de la población total; ya para el año 2005, la población venezolana se estimaba en 26.467.834, con un total de 1.943.523 personas adultas mayores, es decir, 7,34%. Más aún, para el año 2025 se proyecta en 37.999.168 habitantes de los cuales 4.355.092 serán adultos mayores, el 11% de la población (OCEI, 2000).

Frente a este escenario, existe una presencia muy débil de planes y políticas coherentes en favor de los gerontes, tanto por parte de las instituciones gubernamentales como por las organizaciones no gubernamentales, trayendo como

consecuencia, la necesidad de abrir un espacio político que permita otorgar una identidad definida a este grupo etario, así como la de suministrar los recursos necesarios para desarrollar programas viables tendentes a satisfacer las urgencias de la población adulta mayor. Por otro lado, la crisis integral (política, social y económica) que vive Venezuela en las últimas décadas, ha alterado la estratificación social del país y debilitado la familia, acarreando una serie de problemáticas relativos a la vivienda, la alimentación, el trabajo, la educación y la salud y la migración.

Aproximadamente el 80% de la población adulta mayor en Venezuela vive en condiciones de marginalidad y pobreza, producto del contexto político, social y económico que actualmente se experimenta en el país, negando la posibilidad de una independencia real, tal como lo afirma De Lima (1993), al decir que, dadas las circunstancias señaladas, este anciano oscila entre el trabajo no calificado, la dependencia de un tercero, mal llamada asistencia social; lo que agudiza la grave problemática de rechazo, marginalidad y segregación social vivida día a día por los viejos en las comunidades.

Además, dependiendo de la situación socio-económica del individuo envejeciente, este se encuentra desasistido, carente de políticas, programas y servicios comunales y no se le da la oportunidad de participar en la vida civil y social, en gran parte por la limitación, disfunción o discapacidad del geronte para movilizarse y actuar vigorosamente; pero también como producto de la virtual descalificación social y rechazo hacia la etapa de la vejez por consiguiente al adulto mayor.

Este proceso socioeconómico en Venezuela, genera una problemática particular del adulto mayor. Al ser considerado como no apto para continuar desempeñando su labor, lo que ocasiona en él un impacto socio-psicológico que repercute de manera negativa en todas las facetas de su vida, esto forma parte del estereotipo actual del ser humano de la tercera edad, que lo caracteriza como un ser “enfermizo”, “inútil”, “dependiente”, “senil”, y ese estereotipo es mantenido reproducido constantemente, al punto que los propios adultos mayores llegan a aceptarlo, de tal modo que ellos mismos se consideran personas que sólo sirven

para generar cargas en su grupo familiar y donde tan sólo les queda esperar la muerte.

Ahora bien, frente a un panorama preocupante para las personas de edad avanzada, en materia de políticas sociales dirigidas a este grupo etario, es muy débil lo planificado aun cuando existe un organismo planificador, ejecutor y receptor de las políticas (económicas, culturales, de protección y asistencia social) que se destinan a la vejez, llamado Instituto Nacional de Servicios Sociales (INASS), anteriormente conocido como Instituto Nacional de Geriatría y Gerontología (INAGER), el cual fue creado en el año 1949 para atender a toda la población adulta mayor del país, siendo responsable de regir las políticas hacia el adulto mayor a través de la Ley de Instituto Nacional de Geriatría y Gerontología, la cual establece la asistencia y protección de los gerontes desasistidos, y a su vez , la prestación de una atención integral a éstos, sea por su falta de recursos económicos y/o por abandono familiar (INASS, 1978).

Aquí vale resaltar que, en Venezuela, la realidad está impregnada de limitaciones en cuanto a la atención al adulto mayor y aun cuando la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), especifica en su artículo 80:

> El Estado garantizara a los ancianos y ancianas el pleno ejercicio de sus derechos y garantías. El Estado, con la participación solidaria de las familias y la sociedad, está obligado a respetar la dignidad humana, su autonomía y les garantizará atención integral y los beneficios de la seguridad social que eleven y aseguren su seguridad social no podrán ser inferiores al salario mínimo urbano. A los ancianos y ancianas se les garantizará el derecho de un trabajo acorde a aquellos y aquellas que manifiesten su deseo y estén en capacidad para ello (p. 16).

Las políticas que hoy se siguen en el ámbito gubernamental son, por un lado, las asistenciales, ejecutadas a través del INASS y las de seguridad social, a través del Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS), además de las jubilaciones otorgadas por algunos organismos gubernamentales. También existe la política de pensiones, bien sea por el Seguro Social, algunas gobernaciones y alcaldías de los

estados. Sin embargo, son políticas de buena voluntad pero de poca efectividad. Por ejemplo, las pensiones del IVSS sólo se dan a aquellos gerontes que cotizaron a esta institución durante 470 semanas, mientras laboraban en instituciones públicas o privadas, siendo siempre inferiores al salario mínimo. Pero para aquellos que no habían completado sus cotizaciones o no tenían pensión el presidente de este entonces presentó la Misión en Amor Mayor para subsanar esta carencia y todos los adultos mayores tendrían ya su pensión.

Cabe destacar que el sistema de salud, seguridad social, y asistencia social para la vejez han ido colapsando poco a poco, lo cual amerita con urgencia una restructuración ante las nuevas exigencias del envejecimiento demográfico en Venezuela, que brinden soluciones oportunas a corto, mediano y largo plazo, las cuales rompan con los esquemas establecidos hasta el momento y permitan cumplir con las expectativas de bienestar durante el proceso de envejecimiento.

Es importante señalar, que esta situación se agrava cada día más, cuando se planifican y desarrollan programas de atención a estos problemas, sin tomar en cuenta los estudios científicos sobre la realidad social del geronte; las cuales se han venido realizando por instituciones competentes para tal fin, por ejemplo en instituciones universitarias. Esto permite considerar la pregunta. ¿Cómo planificar y ejecutar de forma oportuna y eficaz políticas y programas para la vejez que puedan dar respuestas adecuadas, si se desconoce la realidad social que trae el proceso de envejecimiento, y donde sólo las investigaciones gerontológicas pueden informar?.

En Venezuela, son las universidades quienes mayormente se han abocado a realizar trabajos de investigación sobre la realidad social que enmarca la etapa de la vejez; a pesar de ello se evidencia un gran distanciamiento entre el conocimiento objetivo sobre la realidad social del adulto mayor y las unidades de investigación, con los organismos destinados a planificar como también crear políticas y programas que respondan a la problemática biopsicosocial de la población envejeciente venezolana.

El Ordenamiento Jurídico Venezolano: Su ámbito de protección a favor del Adulto Mayor.

El ordenamiento jurídico patrio en materia de protección social a las personas de la tercera edad consagra un conjunto normativo complejo, disperso y de relativa actualidad, el cual vale la pena considerar, pues existe una variedad de instrumentos legales que regulan la materia, unos hacia una vertiente contributiva y otros asistencialista, pero todos dirigidos al amparo del Adulto Mayor, tales como, los afiliados al Seguro Social Obligatorio, los funcionarios de la Administración Pública Nacional, Estadal y Municipal, el personal de las Universidades Públicas e incluso los Miembros de las Fuerzas Armadas Nacionales. También otorga protección, sin discriminación alguna, a aquellos que se encuentran en total desamparo, en estado de necesidad y sin ningún tipo de ingreso, pues la ausencia de capacidad contributiva no será motivo para excluir a las personas de la tutela del Sistema de Seguridad Social, todo ello, bajo la orientación de los lineamientos establecidos en la Constitución Nacional venezolana.

La Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social y la Atención Integral al Adulto Mayor.

La Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social (LOSSS) del año 2002, cuya última reforma fue publicada Gaceta Oficial en julio de 2008, en su artículo 2º contempla que el Estado, por medio de dicho Sistema, garantiza a las personas comprendidas en el campo de aplicación de esta Ley, la protección adecuada frente a las contingencias y en las situaciones que se contemplan en la misma, pues, la seguridad social es un derecho humano y social fundamental e irrenunciable, asegurado por el Estado a todos los venezolanos residentes en el territorio de la República, y a los extranjeros residenciados legalmente en él, independientemente de su capacidad contributiva, condición social, actividad laboral, medio de desenvolvimiento, salarios, ingresos y renta (artículo 4).

Asimismo, el sistema avala el derecho a la salud y asegura el otorgamiento de las prestaciones, ante contingencias sociales, tales, como, las enfermedades y

accidentes, cualquiera sea su origen, magnitud y duración; necesidades especiales; vivienda y hábitat; recreación; cargas derivadas de la vida familiar y por supuesto la vejez, así como cualquier otra circunstancia susceptible de previsión social que determine la ley (artículo 17).

En este orden de ideas, una de las prestaciones garantizadas por el Sistema de Seguridad Social venezolano, según lo dispone el numeral 6 del artículo 18, es la referida a la protección o atención integral a la vejez, lo cual implica, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 7 de la Ley de Servicios Sociales, no sólo la satisfacción de las necesidades económicas, físicas y materiales del adulto mayor, sino además las emocionales, sociales, laborales, culturales, educativas, recreativas, productivas y espirituales.

Igualmente, la LOSSS consagra un Sistema de Seguridad Social cuya estructura organizativa está integrada por tres (3) Sistemas Prestacionales, uno de ellos es el de Previsión Social, conformado a su vez por cuatro (4) Regímenes Prestacionales, siendo el de Pensiones y Otras Asignaciones Económicas, de naturaleza contributiva y el de Servicios Sociales al Adulto Mayor y Otras Categorías de Personas, de base asistencial, los vinculados con el tema de análisis en este estudio.

Entonces, el Régimen Prestacional de Pensiones y Otras Asignaciones Económicas, garantizará a las personas, previo cumplimiento de los requisitos de afiliación y contribución, prestaciones dinerarias ante las contingencias amparadas, comprendiendo entre otras, las pensiones de vejez o jubilación, las cuales sustituirán las tradicionales pensiones pagadas en los actuales momentos por el Instituto Venezolano de los Seguros Sociales y por otros entes públicos con base en la Ley del Estatuto sobre el Régimen de Jubilaciones y Pensiones de los Funcionarios o Empleados de la Administración Pública Nacional de los Estados y de los Municipios. Hasta ahora, este Régimen no se ha desarrollado, pues su puesta en práctica implica además de la promulgación de una Ley especial para regularlo, la realización de profundas modificaciones al complejo y heterogéneo régimen de pensiones existente en el país.

Ley del Seguro Social Obligatorio: Previsión Social a favor de la Protección en la Vejez.

La Ley del Seguro Social, en lo adelante LSS, vigente desde 1967 y reformada parcialmente en julio de 2008, es el instrumento jurídico que durante décadas ha regido y continua rigiendo (incluso antes de la promulgación de la Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social Integral del año 1997), las situaciones y relaciones jurídicas derivadas con ocasión de la protección de la Seguridad Social a sus beneficiarios, ante las contingencias de maternidad, sobrevivencia, enfermedad, accidentes, invalidez, muerte, retiro, cesantía y por supuesto la vejez.

El Seguro Social, institución de naturaleza previsional y figura central del Sistema de Seguridad Social Venezolano, ofrece atención integral a los Adultos Mayores beneficiarios, mediante el otorgamiento de las siguientes prestaciones:

a) En especie, a saber, la asistencia médica integral, a la que tienen derecho los pensionados por vejez y los miembros de su familia, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos por la Ley y el Reglamento (artículo 7).

b) En dinero, se dispone una pensión de vejez para lo cual el asegurado, debe (artículo 27):

a. Haber cumplido 60 años de edad si es varón o 55 si es mujer,

b. Tener acreditadas un mínimo de 750 cotizaciones semanales.

Se evidencia claramente que el Seguro Social exige las dos condiciones básicas y fundamentales de cualquier régimen de previsión social, a saber, afiliación y contribución, a diferencia de la Ley de Servicios Sociales (artículo 39), de naturaleza asistencial, cuyo ámbito de protección está dirigido únicamente a las personas adultas mayores que se encuentren en estado de necesidad y con ausencia de capacidad contributiva y sólo tendrán derecho a una asignación económica, entre un mínimo de sesenta por ciento (60%) y un máximo de ochenta por ciento (80%) del salario mínimo urbano vigente.

Cabe agregar que en caso el contrario, el asegurado mayor de 60 años si es varón y de 55 si es mujer, que no tenga acreditadas el mínimo de 750 cotizaciones

semanales para tener derecho a pensión por vejez, puede a su elección: a) Esperar hasta el cumplimiento de este requisito, o b) Recibir de inmediato una indemnización única equivalente al diez por ciento (10%) de la suma de los salarios correspondientes a las cotizaciones que tenga acreditadas. Cuando el beneficiario, después de recibir la indemnización única, efectuare nuevas cotizaciones, les serán agregadas a las que la causaron, si con ellas, alcanza el derecho a pensión, pero al otorgársele ésta se le descontará la indemnización que percibió (artículo 31).

En Venezuela, la pensión por vejez es vitalicia y se comienza a pagar siempre que se tenga derecho a ella, desde la fecha en que sea solicitada, todo ello de conformidad con el artículo 30 de la LSS.

CONCLUSIONES

Desde el punto de vista legal, el compendio de leyes mostradas que hacen un encaramiento al deber ser, invita a la reflexión permanente tal como lo refiere el propósito del artículo. De hecho, se evidencia obsolescencia en los intereses que apuestan a la atención de la personas adulta mayor usando con ello directrices por demás poco atractivas pues se encuentran arraigadas en el asistencialismo.

Resalta a la vista, la necesidad de fortalecer los recursos económicos, pues el trabajo y la seguridad económica son dos hechos insatisfechos en el adulto mayor, aun cuando estas traen gratificación ya que genera un ingreso económico que le permitirá satisfacer otras necesidades, también constituye un medio para reafirmar su funcionalidad e independencia.

También frente a lo expuesto, se observa que a nivel social, el adulto mayor ha pasado a ocupar un lugar de menor importancia para la sociedad, para la comunidad, incluso para las familias, ya que en la etapa de la vejez se produce el declive de las interacciones, no solo en cantidad sino también calidad, como consecuencia ocurre que las relaciones interpersonales tiendan hacer esporádicas y más frías, esto debido a los pocos aportes que hace el marco jurídico.

Debido a lo antes planteado se recomienda:

1. Establecer alianzas estratégicas con los organismos encargados de atender a la población adulta mayor, para que los estudios, diagnósticos y propuestas realizadas en el área gerontológica, sean las bases para el diseño y ejecución de políticas y programas para el adulto mayor.

2. Promover la investigación gerontológica en unidades de investigación universitarias, mediante el desarrollo de líneas de investigación en las áreas gerontológicas y geriatrías, donde se propicien estrategias y soluciones a mejorar la calidad de vida de los adultos mayores.

3. Evaluar las políticas y programas existentes en la actualidad dirigidos a la población adulta mayor, con el propósito de crear una atención integral más óptima y cercana a las necesidades de los gerontes.

4. Realizar anualmente un diagnostico gerontológico que permita conocer las verdaderas necesidades de la población adulta mayor, esta forma se conoce se las políticas y programas en desarrollo son pertinentes la realidad este grupo etario.

5. Retomar y afianzar el compromiso que tiene el Estado para con los adultos mayores, mediante la creación de estrategias que garanticen el bienestar biopsicosocial de los gerontes venezolanos.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.

Alvarado (2008) *Las estrategias de inclusión social en Venezuela. Un acercamiento a la experiencia de las Misiones*. Caracas. Venezuela.

Cowgill (1974) *Teoría de la Modernización*. Disponible en URL: https://www.google.com/url?sa=t&source=web&rct=j&url= https://www.aacademica.org/000-099/317.pdf&ved=2ahUKEwjnm_6o6fyAhUPWDABHVFiBKUQFnoECAMQAQ&usg=AOvVaw09S8obLFlV2y6xjpzCoRq6&cshid=1628626910809

De Lima, B (1993) *La población adulta mayor en Venezuela. Condiciones de morbilidad y pobreza*. Programa de Gerontología. Coro. Venezuela.

Instituto nacional de los Servicios Sociales. INASS (1978) Gaceta Oficial No 38.270. Caracas, 12 de Septiembre de 2005. Venezuela.

La Ley Orgánica del Sistema de Seguridad Social (LOSSS, 2002) gaceta oficial julio 2008. Caracas. Venezuela.

Ley del Seguro Social (LSS 2008) Caracas. Venezuela.

Oficina Central de Estadística e Informática (OCEI, 2000) *Estadísticas de la población venezolana.* Caracas. Venezuela.

Organización de las Naciones Unidas (2002). *Segunda Asamblea Mundial sobre el Envejecimiento.* Madrid: ONU.

Plan de Acción Internacional sobre el Envejecimiento (Madrid, 2002) Madrid. España.

Reyes, L. (2003). *Investigación gerontológica y políticas sociales de atención al adulto mayor en Venezuela.* Tesis doctoral en investigación. Universidad Rafael Belloso. Zulia Venezuela.